



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de julio de 2008
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados

Conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Myanmar

1. En su 11ª reunión, celebrada el 6 de diciembre de 2007, el Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados examinó un informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Myanmar (S/2007/666) que fue presentado por la Representante Especial del Secretario General. El Representante Permanente de Myanmar ante las Naciones Unidas participó en el debate en esa sesión.

2. Los principales elementos del intercambio de opiniones entre los miembros del Grupo de Trabajo fueron los siguientes:

a) Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con satisfacción la presentación del informe del Secretario General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad;

b) También acogieron con satisfacción la cooperación del Gobierno de Myanmar con el Grupo de Trabajo y la Representante Especial del Secretario General;

c) Hicieron hincapié en que el Gobierno de Myanmar necesitaba el apoyo y la asistencia de la comunidad internacional para abordar la situación de los niños afectados por el conflicto armado, y establecer la capacidad necesaria para tal fin;

d) Subrayaron la importancia de una cooperación fructífera entre el Grupo de Trabajo y el Gobierno de Myanmar;

e) Destacaron la importancia de que prosiguiera la cooperación entre el Gobierno de Myanmar y el Grupo de Tareas de las Naciones Unidas en el país sobre vigilancia y presentación de informes, incluida la facilitación del acceso a los niños afectados por el conflicto armado, de conformidad con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad.

3. El Representante Permanente de Myanmar ante las Naciones Unidas dirigió una carta al Presidente del Grupo de Trabajo el 4 de diciembre y participó en el debate el 6 de diciembre de 2007. Expresó profunda decepción por la forma en que se había preparado el informe ya que, según su opinión, no se habían respetado las disposiciones de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, en particular



en lo referente a los contactos con dos agentes no estatales. Lamentó que el Grupo de Trabajo hubiera procedido con excesiva premura a examinar el informe. Asimismo, cuestionó parte de la información presentada por ser información no verificada. El Representante Permanente presentó las medidas adoptadas por el Gobierno de Myanmar para asegurar que ningún niño menor de 18 años fuese reclutado por las fuerzas armadas. Reconoció que había casos en que los reclutadores, sobre todo en zonas remotas, habían sido negligentes en la observancia de la edad mínima. Sin embargo, aseguró al Grupo de Trabajo que se tomaban medidas punitivas contra los reclutadores que violaran las normas. De vez en cuando, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) habían tenido la oportunidad de visitar centros de reclutamiento.

4. Como resultado de esa reunión y con sujeción a la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional aplicable y las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados, incluida la resolución 1612 (2005) y de conformidad con esos instrumentos del Consejo de Seguridad, y recordando al mismo tiempo que esa resolución no prejuzga la situación jurídica de las partes que no son Estados y están involucradas en la situación considerada, el Grupo de Trabajo convino en dirigir un mensaje a los grupos armados no estatales involucrados en el conflicto armado mencionados en el informe del Secretario General (S/2007/666) por medio de una declaración pública del Presidente del Grupo de Trabajo en la que:

a) Se señale a la atención de los dirigentes del Ejército Unido del Estado de Wa, de la Unión Nacional Karen/Ejército de Liberación Nacional Karen (KNU-KNLA), del Partido Nacional Progresista Karenni, de la Organización para la Independencia de Kachin, del Frente Nacional de Liberación Popular Karenni, del Ejército Democrático Budista de Karen, del Ejército del Estado de Shan Meridional, del Ejército de la Alianza Democrática Nacional de Myanmar, y del Consejo de Paz KNU-KNLA que el 6 de diciembre de 2007 el Grupo de Trabajo examinó el informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Myanmar (S/2007/666), en que se mencionan sus nombres;

b) Se recuerde que el Consejo de Seguridad en su resolución 1612 (2005) condenó enérgicamente el reclutamiento y la utilización de niños soldados y otros abusos y violaciones cometidos contra los niños en conflictos armados;

c) Se reafirme enérgicamente que la liberación de los niños no puede depender de que se concluya un acuerdo de paz;

d) Se los inste a:

i) Poner fin inmediatamente al reclutamiento y la utilización de niños soldados, incluso mediante la adopción y la aplicación de planes de acción concretos y con plazos fijos, intensificar las medidas para la protección de los niños en los conflictos armados y cooperar, de conformidad con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados;

ii) Permitir y facilitar el libre acceso del Grupo de Tareas de las Naciones Unidas en el país sobre vigilancia y presentación de informes;

iii) Adoptar medidas inmediatas para la liberación de los niños vinculados con sus fuerzas y facilitar su seguimiento por el UNICEF, con miras a lograr su reintegración efectiva;

iv) Con ese fin, entablar inmediatamente un diálogo con el Grupo de Tareas de las Naciones Unidas en el país sobre la vigilancia y presentación de informes de conformidad con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad para elaborar planes de acción con plazos fijos;

e) Se los inste enérgicamente a responder positivamente a este mensaje, teniendo en cuenta la importancia de hacer responder de sus actos a los autores de violaciones y abusos cometidos contra los niños en situaciones de conflicto armado.

Recomendaciones al Consejo de Seguridad

5. El Grupo de Trabajo también convino en recomendar al Consejo de Seguridad que el Presidente del Grupo de Trabajo dirigiera cartas, que habría de transmitir al Presidente del Consejo de Seguridad:

Al Gobierno de Myanmar, para:

a) Expresar su satisfacción por la cooperación brindada al Grupo de Trabajo y a la Representante Especial del Secretario General, incluso en el curso de la visita de la Representante Especial a Myanmar en junio de 2007;

b) Expresar su satisfacción por el establecimiento del comité para la prevención del reclutamiento militar de niños menores de edad, el establecimiento del grupo de trabajo para el mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre la prevención del reclutamiento militar de niños menores de edad y el nombramiento de coordinadores sobre cuestiones relativas a la aplicación de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, e instar a estos a celebrar reuniones periódicas con el equipo de las Naciones Unidas en el país y el Grupo de Tareas de las Naciones Unidas en el país sobre vigilancia y presentación de informes;

c) Expresar su satisfacción por la cooperación entre las organizaciones internacionales y el Gobierno de Myanmar respecto de la protección de los niños en situaciones de conflicto armado, incluida la protección contra el reclutamiento o utilización;

d) Destacar la necesidad de intensificar las campañas de concienciación, incluida la educación, de ser necesario con el apoyo del equipo de las Naciones Unidas en el país, sobre normas y principios internacionales para la protección de los niños afectados por conflictos armados con miras al logro de resultados tangibles sobre el terreno;

e) Instarlo a considerar la posibilidad de adherirse lo más pronto posible al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

f) Instarlo también a establecer dependencias de protección de los niños y capacitar al personal;

- g) Exhortarlo a:
- i) Intensificar su cooperación con el Grupo de Tareas de las Naciones Unidas en el país sobre vigilancia y presentación de informes con miras a facilitar su acceso a zonas bajo el control del Gobierno de Myanmar o de grupos armados con los que tiene un acuerdo de cesación del fuego y en las cuales se realice reclutamiento ilícito, habida cuenta de la importancia de facilitar los viajes en Myanmar;
 - ii) Adoptar, según proceda, todas las medidas, incluidas medidas de seguridad, para apoyar a las víctimas y proteger a las personas, con inclusión de los testigos, que notifiquen casos de reclutamiento o utilización de niños en el conflicto armado;
 - iii) Esforzarse además, como cuestión prioritaria, por lograr la liberación y la reintegración plenas de los niños vinculados con las fuerzas armadas; esforzarse también, de conformidad con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, por aplicar el plan de acción y continuar con las campañas de educación y concienciación, teniendo en cuenta las condiciones imperantes sobre el terreno, con el apoyo del Grupo de Tareas de las Naciones Unidas en el país sobre vigilancia y presentación de informes y el equipo de las Naciones Unidas en el país, con miras a prevenir y eliminar el reclutamiento o la utilización de niños en los conflictos armados;
 - iv) Instar, según proceda, a todos los grupos armados con los que tenga un acuerdo de cesación del fuego, en caso de que éstos recluten o utilicen niños en conflictos armados, a aplicar planes de acción con el Grupo de Tareas de las Naciones Unidas en el país sobre vigilancia y presentación de informes, con la colaboración activa del comité sobre la prevención del reclutamiento de menores a fin de prevenir y eliminar el reclutamiento o la utilización de niños, a lograr su liberación y promover su reintegración, de conformidad con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad;
 - v) Procesar como cuestión prioritaria a los responsables de delitos cometidos contra los niños, sistematizar e institucionalizar los procesos disciplinarios y las medidas contra los cómplices o instigadores del reclutamiento de niños y, a ese respecto adoptar las medidas apropiadas, teniendo en cuenta la importancia de que esos procesos sean justos y transparentes y con la debida consideración del interés superior del niño;
 - vi) Poner fin a la detención de niños por deserción, si la hubiere, y asegurar su rápida liberación.

Al Secretario General, para:

- a) Expresar su satisfacción por la visita que hizo a Myanmar su Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados en junio de 2007 y encomiar sus contactos con el Gobierno de Myanmar y, de conformidad con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, con otras partes a fin de obtener compromisos de poner fin al reclutamiento de niños y liberar a los niños vinculados con las fuerzas y los grupos armados;
- b) Expresar su satisfacción por la labor y la valiosa contribución de las Naciones Unidas, en particular del PNUD y el UNICEF, para hacer frente a los problemas socioeconómicos en Myanmar, lo que también contribuirá a abordar la

cuestión del bienestar de los niños afectados por el conflicto armado; invitar a esos órganos a que, en estrecha cooperación con el Gobierno de Myanmar, se ocupen de los problemas socioeconómicos, incluido el fortalecimiento de las instituciones nacionales para aplicar planes de acción nacionales, y presten asistencia también para la ejecución de programas de rehabilitación y reintegración; e invitarlos también a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, sigan consiguiendo y asignando recursos suficientes para la ejecución eficaz de proyectos en las esferas de la mitigación de la pobreza y la educación;

c) Pedir que su Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados considere medios y arbitrios, en estrecha consulta con el Gobierno de Myanmar para transmitir el mensaje del Presidente del Grupo de Trabajo a los dirigentes de los grupos armados mencionados en el informe del Secretario General (S/2007/666);

d) Pedir, teniendo presente que el Grupo de Tareas de las Naciones Unidas en el país sobre vigilancia y presentación de informes debe, entre otras cosas, apoyar y complementar, según proceda, la función de protección y rehabilitación del Gobierno de Myanmar y reunir y facilitar información oportuna, objetiva, exacta y fiable, que considere favorablemente la posibilidad de fortalecer la capacidad de vigilancia y presentación de informes del Grupo para mejorar su labor.

6. El Grupo de Trabajo también aprobó una carta que había de dirigir el Presidente del Grupo de Trabajo a los donantes y las instituciones financieras regionales e internacionales para pedirles que consideraran la posibilidad de aportar financiación para apoyar al Gobierno de Myanmar y a los agentes humanitarios pertinentes a realizar las actividades de reintegración y rehabilitación de los niños que estuvieron vinculados con fuerzas y grupos armados; y para señalar a su atención la importancia de la reintegración educacional y socioeconómica, incluidas las actividades de mitigación de la pobreza, a fin de impedir el reclutamiento y la utilización de los niños en las fuerzas y los grupos armados proporcionando a esos niños una alternativa viable, y la necesidad de ayudar al Gobierno de Myanmar a establecer un mecanismo fiable de verificación de la edad y sus dos grupos de trabajo.